



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 056-2021-R
Lambayeque, 30 de Noviembre del 2021

VISTO:

El expediente N° 4019-2021-SG-UNPRG, remitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicitando cese por límite de edad de la servidora administrativa nombrada Dina Soledad Zunini Chira.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.



Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Estado reconoce la autonomía universitaria, es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables.

Que, a través del Oficio N° 2480-2021-UNPRG/DGA-URHH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la emisión del acto resolutivo, dando término a la carrera administrativa por límite de edad de la servidora administrativa nombrada Dina Soledad Zunini Chira; de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34° del Decreto Legislativo N° 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público-, concordante con el Art. 182°, literal c) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM -Reglamento de la Carrera Administrativa-, se establece que es causa justificada para declarar el cese definitivo de un servidor, haber alcanzado el límite de edad, setenta (70) años.



Que, conforme al Oficio N° 078-2021-URRHH/E, emitido por el Responsable de Escalafón, se informa que la servidora administrativa nombrada Dina Soledad Zunini Chira, cumplió el día 01 de noviembre del presente año, setenta (70) años de edad, bajo el régimen pensionario regulado por el Decreto Ley N° 19990.

Que, el Asesor Legal de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N° 740-2021-UNPRG/URH-AL, manifiesta que encontrándose regulado en el Art. 34°, literal c) del D.L. N° 276, y a lo previsto en el Art. 183°, literal a) del Decreto Supremo N° 005-90-PM, debe tramitarse el CESE por límite de edad de la mencionada servidora, solicitando la emisión de la resolución correspondiente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector, el Art. 62.1 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Art. 24.1 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CESAR, en vía de regularización, en la carrera administrativa, por límite de edad a la servidora administrativa **DINA SOLEDAD ZUNINI CHIRA**, a partir del 01 de noviembre de 2021, bajo el Régimen Pensionario, Decreto Ley N° 19990, dándoles las gracias por los importantes servicios prestados a la Institución, quien laboró en la Oficina de Admisión.

Artículo 2°.- Disponer que la servidora administrativa antes mencionado, haga entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes ante su jefe inmediato.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos, en base a los datos escalafonarios, practique la liquidación por tiempo de servicios, a partir de la fecha de su ingreso a planillas.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 056-2021-R
Lambayeque, 30 de Noviembre del 2021

página dos

Artículo 4°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Control de Personal, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, interesado y demás instancias correspondientes.



Dr. Freddy Widmar Hernández Rengifo
Secretario General (e)



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector

/niea